### **EDICTO**

**1948.-**D. Julio Fernández García, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la lltma. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas núm. 403/01, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Incóese Juicio de Faltas y al mismo tiempo se decreta el Archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mina Lokhili, expido el presente, firmándolo en Melilla a 27 de Junio de 2001.

El Secretario. Julio Fernández García.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

#### **EDICTO**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1949.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Rosa López-Ochoa, en nombre y representación de D. Daniel Riolobos Riolobos, contra Salón del Automóvil S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de Doscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas (253.400 ptas.), e intereses legales devengados desde la fecha de la sentencia, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salón del Automóvil, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 20 de Junio de 2001.

El Secretario. Rafael Regalón López.

### **EDICTO**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1950.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Rosa López-Ochoa, en nombre y representación de D. Daniel Riolobos Riolobos, contra Acsa Automoción S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de Trescientas setenta y nueve mil ochocien-

tas pesetas (379.800 ptas.), e intereses legales devengados desde la fecha de la sentencia, con imposición a la demandada de las costas causadas

Y como consecuencia del ignorado paradero de Acsa Automoción, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 20 de Junio de 2001.

El Secretario, Rafael Regalón López.

#### **EDICTO**

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1951.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Separación Contenciosa 140/2000.

En Melilla, a 22 de Junio de 2001.

Vistos por D. José Ignacio Gavilán Montenegro, Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de Melilla y su partido, los presentes autos de Separación seguidos en este Juzgado con el núm. de procedimiento 140/2000 a instancias de Abdelah Mimun El Morabet, representado por la Procuradora D.ª Isabel María Herrera Gómez y defendido por el Letrado D. Hamed Mohamed Al-Lal, siendo parte demandada D.ª Hayat Abderraman Benaissa, que ha sido declarada en rebeldía.

#### **FALLO**

Que estimando la demanda de separación formulada por la Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de D. Abdelah Mimun El Morabet, contra su esposa D.ª Hayat Abderraman Benaissa, debo declarar y declaro la separación legal de ambos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, acordando la disolución y liquidación del régimen económico matrimonial que se practicará en ejecución de sentencia si así se solicita.

No se hace condena expresa sobre el abono de las costas causadas en este proceso.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio de la misma para su inscripción marginal en la principal del matrimonio de los litigantes, librándose a tal efecto los oportunos despachos al Registro Civil correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.